## CLAUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4555-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, humanos y financieros, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto, para mantener la atención integral hacía las personas habitantes de calle que se encuentren en el Centro de Acogida a cargo del Municipio de Pasto.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

**A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Desarrollar y dar cumplimiento al objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con la propuesta, las especificaciones técnicas y el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del convenio, especialmente los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución del proyecto.
2. Aportar para la ejecución del proyecto la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000) MDA/CTE. en especie, los cuales serán destinados a garantizar la ejecución del convenio.
3. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano para ejecutar el objeto del convenio.
4. Realizar la contratación del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución de los componentes de atención psicológica, atención social, atención ocio-ocupacional y/o recreativa y apoyo logístico, de acuerdo con los perfiles, requisitos de formación y experiencia establecidos en el presente convenio y sus documentos integrantes. El Municipio de Pasto deberá garantizar que el personal contratado desarrolle las actividades correspondientes a sus respectivos perfiles y competencias y deberá anexar, en los informes de ejecución, los contratos del equipo mínimo de trabajo y los demás soportes que permitan verificar su vinculación y participación en la ejecución del convenio.
5. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratació n estatal respecto de los contratos derivados que suscriba el Municipio en desarrollo del o bjeto contractual, garantizando la observancia de los principios de la función administrativ a y de la contratación pública, así como de los procedimientos y requisitos aplicables a ca da contratación.
6. Entregar y/o suministrar todos los materiales de apoyo, productos y demás recursos que sean requeridos para la correcta ejecución del objeto del convenio y el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en concordancia con el proyecto, el cual hace parte integral del presente convenio.
7. El Municipio de Pasto asume, con relación al personal que contrate, todas las obligaciones derivadas de la naturaleza de los contratos, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomienden, incluyendo toda clase de daños que se ocasionen al Departamento de Nariño o a terceros, en sus bienes o en su persona. Lo anterior conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del Municipio de Pasto o de su personal con el Departamento de Nariño.
8. Promover procesos de reinserción a la vida social de los habitantes de calle, por medio de la reconstrucción y ejecución de sus proyectos de vida particulares, y garantizar espacios de dignificación a esta población mediante el equipo vinculado.
9. Incluir el logo de la Gobernación de Nariño en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por el personal de comunicaciones de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño.
10. Permitir la comunicación permanente entre el Municipio de Pasto y el Departamento de Nariño, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la supervisión del convenio.
11. Permitir a la supervisión del presente convenio realizar las visitas de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato suscrito entre el Municipio de Pasto y el operador. Dichas visitas podrán realizarse de manera sorpresiva, por lo cual el

operador no podrá restringir el ingreso al personal de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño, en el marco de las actividades de seguimiento y supervisión del convenio.

**12.** El Municipio de Pasto exigirá al operador que contrate para la ejecución del servicio la disponibilidad y entrega de la información, documentación y caracterización de la población atendida, así como la colaboración requerida por el Comité Departamental para la Atención a la Población Habitante de Calle, cuando sea necesario, incluyendo el acceso a la información requerida durante las visitas de seguimiento y verificación.

**13.** Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el presupuesto asignado será asumido por el Municipio de Pasto.

**14.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

**15.** Presentar informes completos, detallados y verificables sobre la ejecución del convenio, en los cuales se relacionen las actividades desarrolladas, las modalidades y servicios prestados, el número de personas atendidas, las fechas de ejecución, los resultados obtenidos y las evidencias correspondientes. Los informes deberán incluir, cuando corresponda, los registros de atención de los beneficiarios, con los datos de identificación requeridos, firma, huella o firma a ruego, según el caso, así como los registros fotográficos y demás soportes que permitan verificar la efectiva prestación de los servicios y la destinación y ejecución de los recursos aportados por el Departamento de Nariño. Los informes deberán ser presentados en medio magnético e impreso, cuando así se requiera, y cargados en la plataforma SECOP II.

**16.** Solicitar al operador la expedición de las garantías contractuales a que hubiere lugar.

**17.** Aportar al Departamento de Nariño la correspondiente caracterización de la población habitante de calle, con el fin de verificar que efectivamente la atención dentro del Centro de Acogida se realice de manera rotativa y permita ampliar la cobertura de atención a un mayor número de personas de la población objetivo.

**18.** Rendir concepto motivado y por escrito sobre la ejecución del convenio, para que sirva de base para la diligencia de liquidación de este, ya sea por terminación normal o anormal.

**19.** Acudir a todos los requerimientos que el Departamento de Nariño realice a través de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social durante y con posterioridad a la ejecución del convenio, en torno a precisiones, aclaraciones, explicaciones y al aporte de documentos y soportes necesarios.

**20.** Garantizar de manera estricta el cumplimiento constitucional, normativo y jurisprudencial aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales que el Municipio de Pasto suscriba con el personal mínimo. En caso de advertirse alguna anomalía en la forma de vinculación o en la realidad contractual de la ejecución de dichos contratos, deberá presentar un informe detallando los hallazgos, con el fin de adoptar las acciones correctivas que correspondan para salvaguardar los derechos e intereses de las partes vinculadas al convenio interadministrativo.

**21.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

**22.** El Municipio de Pasto será responsable del cumplimiento de la atención integral objeto del convenio, incluidos los componentes que no sean financiados por el Departamento de Nariño.

**23.** Presentar un cronograma de actividades a desarrollar dentro del Centro de Acogida de manera mensual y anticipada, el cual deberá ser de estricto cumplimiento y contar con los respectivos soportes y evidencias.

**24.** Cumplir las demás obligaciones que le sean asignadas por el Departamento de Nariño, dirigidas a velar por la adecuada ejecución del objeto del convenio.

**25.** Ejecutar el presupuesto asignado por el Departamento de Nariño bajo la modalidad de monto agotable.

**26.** Aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la Ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022, “Por medio de la cual se crea la tasa pro-deporte y recreación en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones”, cuando aplique**.**

**27.** Presentar informes completos, detallados y verificables sobre la ejecución de los procesos de rehabilitación, resocialización, acompañamiento psicosocial, talleres de formación, actividades de inclusión social y demás acciones desarrolladas en el Centro de Acogida a cargo del Municipio de Pasto, dirigidas a la atención integral de la población habitante de calle, en las cuales se ejecuten, articulen o involucren recursos aportados por el

Departamento de Nariño. Los informes deberán contener, como mínimo, la descripción de las actividades realizadas, número de personas atendidas, fechas de ejecución, resultados obtenidos, evidencias y demás soportes que permitan verificar la destinación y ejecución de los recursos aportados por el Departamento, así como su articulación con las acciones desarrolladas por el Municipio de Pasto

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso y cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica del convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
2. Cargar en la plataforma SECOP II las garantías a que haya lugar, dentro de los términos establecidos para tal efecto, cuando aplique.
3. Suscribir el acta de inicio del presente convenio, cuando a ello hubiere lugar.
4. Radicar los documentos de legalización conforme a las listas de chequeo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del convenio.
5. Cumplir, de acuerdo con la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales serán destinados exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio.
7. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
8. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
9. Participar en las reuniones relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a las cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
10. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio cumpla, durante el plazo de este, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
14. Acatar y cumplir los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio, dentro de los 3 días siguientes a su expedición.
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y, si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio.
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que formule el supervisor del convenio.
19. Organizar, conforme a la normatividad archivística, la documentación física y magnética producida en ejecución del objeto del convenio, la cual deberá ser entregada al finalizar el convenio al supervisor.
20. Cumplir las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

**B. DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

1. Aportar Aportar para la ejecución del convenio la suma de CIEN MILLONES DE PESOS. ($100.000.000,00). M/CTE
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el

cumplimiento del mismo.

4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del MUNICIPIO DE PASTO con ocasión de la ejecución del convenio.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño.

**QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el convenio tiene un costo total de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($117.400.000) M/CTE** iva incluido. aportados y distribuidos de la siguiente manera:

1. **El DEPARTAMENTO DE NARIÑO** aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**., con cargo a los recursos destinados para la ejecución del presente convenio.
2. **EL MUNICIPIO DE PASTO** aporta la suma **de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. ($17.400.000) M/CTE**, EN ESPECIE, correspondiente a los recursos destinados a la vinculación del equipo de trabajo requerido para apoyar la operación del Centro de Acogida durante un periodo de 2 meses, de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio de Pasto.

**SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente convenio se hará con cargo al siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

| Número | Fecha | Valor | Fuente de Recursos | Cuenta | Valor a apropiar |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026090097 | 17/09/2026 | $100.000.000 | propios | 2.3.2.02.02.008-41-4103-4103067-202500000038659-83990-16-1.2.1.0.00 | 10.000.000 |
| | | | | 2.3.2.02.02.008-41-4103-4103050-202500000038659-83990-16-1.2.1.0.00 | 90.000.000 |
| TOTAL | | | | | 100.000.000 |

**EL MUNICIPIO DE PASTO** aporta la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. ($17.400.000) M/CTE,** EN ESPECIE, correspondiente a los recursos destinados a la vinculación del equipo de trabajo requerido para apoyar la operación del Centro de Acogida durante un periodo de 2 meses, de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto

**SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

**A)** Desembolsos parciales, de acuerdo al porcentaje de ejecución del convenio, soportado con el informe presentado por el Municipio con sus respectivos soportes, los cuales deberán contener todas las metas y condiciones técnicas señaladas en el presente convenio, de acuerdo con los lineamientos que indique la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social; certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, y surtidos los trámites administrativos establecidos por el Departamento.

**PARÁGRAFO 1º.-** Para cada uno de los desembolsos pactados, se requerirá: a) Presentación de la cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la cuenta de cobro se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de cobro. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del

Municipio de Pasto frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 d) Informe de actividades por parte del Municipio de Pasto, previa aprobación del supervisor.

**PARÁGRAFO 2º.-** El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

**PARÁGRAFO 3º.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.

**PARÁGRAFO 4°:** EL MUNICIPIO DE PASTO deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARÁGRAFO 5°:** Los aportes del MUNICIPIO DE PASTO se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:**. El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL, o quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio.
2. Colaborar con el MUNICIPIO DE PASTO para la correcta ejecución del convenio.
3. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el MUNICIPIO DE PASTO.
5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
6. Certificar el cumplimiento del convenio.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva, si los mismo hubiesen y se generen.
14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.
15. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
16. Realizar las actuaciones y efectuar los registros, reportes, cargues y demás actividades que correspondan en el SIA Observa, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes

siguiente, de conformidad con los procedimientos, lineamientos y responsabilidades establecidos por la Contraloría Departamental y/o por el Departamento de Nariño para el seguimiento y control de la ejecución contractual

**17.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la entidad convenida del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por parte del Municipio la supervisión estará designada a la Secretaria de Bienestar Social o quien haga sus veces.

**NOVENA. - GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en el presente convenio interadministrativo. El numeral 7° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que las garantías "no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos."

En este sentido, no se exige la constitución de garantías, toda vez que el objeto del convenio interadministrativo corresponde a la operación directa por parte del operador que el municipio contrate, para la prestación de los servicios de alimentación, hospedaje y aseo dirigidos a la población habitante de calle. El esquema de ejecución establecido contempla que el operador contratado por el municipio será el encargado de realizar la atención y las entregas correspondientes, mientras que el Departamento efectuará los pagos únicamente después de la revisión y validación de los informes de gestión y los listados de personas atendidas, mediante la suscripción de actas parciales de cumplimiento. En consecuencia, la forma de pago posterior a la verificación de la ejecución garantiza el adecuado manejo de los recursos y elimina la existencia de riesgos asociados a la ejecución del convenio, motivo por el cual no resulta necesaria la exigencia de garantías contractuales.

**DECIMA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se termina por las siguientes causales:

**1.** Por mutuo acuerdo entre las partes.
**2.** Por expiración del termino de duración del convenio.

Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

**DECIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS:** Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

**DECIMA SEGUNDA. - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el Municipio de Pasto actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el Departamento y el Municipio de Pasto ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Municipio de Pasto.

**DECIMA TERCERA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE PASTO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio**.**

**DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO DE PASTO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

| |
|---|
| **DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO DE PASTO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al MUNICIPIO DE PASTO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO DE PASTO. |
| **DECIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO DE PASTO para el cumplimiento del objeto del convenio. |
| **DECIMA SEPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. |
| **DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO DE PASTO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendidas con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. |
| **DÉCIMA NOVENA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del MUNICIPIO DE PASTO a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. |
| **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. |
| **VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO DE PASTO. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor. |
| **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del conenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo. |
| **VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo del MUNICIPIO DE PASTO. |
| **VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente. |
| **VIGÉSIMA QUINTA. - NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo. |
| **VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación. |
| **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia. |
| **VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL MUNICIPIO DE PASTO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.<br><br>**PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, |

| |
|---|
| presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO DE PASTO en virtud del presente acto. |
| **NOTA:** El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO DE PASTO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. |

*Proyectó*
*María Alejandra Patiño*
*Abogada SEGIS*

*Revisó: Dayana A. Arevalo B.*
*Abogado Departamento Administrativo de Contratación*